



CORNARE	
NÚMERO RADICADO	133-0126-2016
Sede o Regional	Regional Paramo
Tipo de documento	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha	01/03/2016
Hora	17:55:24.891
Folios	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0140-2016 del 23 de Febrero, la persona jurídica MUNICIPIO DE SONSON, identificado con NIT N° 890980357, a través de su representante legal el señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70300816, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Domestico, en beneficio del predio ESCUELA ALTERNA, ubicado en la vereda LLANADAS - SANTA CLARA, del Municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 28-10547.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la persona jurídica MUNICIPIO DE SONSON, identificado con NIT N° 890980357, a través de su representante legal el señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70300816, para uso Domestico, en beneficio del predio ESCUELA ALTERNA, ubicado en la vereda LLANADAS - SANTA CLARA, del Municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 28-10547.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0140-2016 de 23 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Sonsón, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyecto: JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
Expediente: 057560223725
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Gestión Ambiental | Gestión de Recursos Hídricos | Gestión de Saneamiento



Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Bogotá - Regional Paramo
Calle 127 No. 100-100, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 1 261 1000 | Fax: (57) 1 261 1001
Correo electrónico: informacion@cornare.gov.co | www.cornare.gov.co



CORNARE	
NÚMERO RADICADO	133-0127-2016
Sede Regional	Regional Paramo
Tipo de documento	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha	02/03/2016
Hora	10:14:10.712
Folios	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0148-2016 del 25 de Febrero, la señora ROSALBA FRANCO DE RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22036295, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Domestico, en la fuente CANTERAS, en beneficio del predio CANTERAS, ubicado en la vereda ALTO BONITO, del Municipio Abejorral, con folio de matrícula inmobiliaria 002-12725.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora ROSALBA FRANCO DE RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22036295, para uso Domestico, en la fuente CANTERAS, en beneficio del predio CANTERAS, ubicado en la vereda ALTO BONITO, del Municipio Abejorral, con folio de matrícula inmobiliaria 002-12725.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0148-2016 de 25 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Abejorral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyecto: JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
Expediente: 050020223735
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

